SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA:

Ilmo Sr. y quarenta; se juntó el Consejo, Justicia y Regimiento de esta Villa, al acuerdo de su Sr. D. Diego Felipe de la Torre Ayala, Alcalde de los Sres. Consejos, Gral. y Capitanes que se hallan en dha Villa con los Cavs. Capitulares que firmaron, y con asistencia de D. Joseph Marcian Procurador Sindico Gen.l se acordó lo sig.te

Decreto de D. Fran.co de Reyna

El Procurador Sindico Gen.l de esta Villa hizo presente, que por parte de D. Fran.co Abner, y Reyna Juan de Ayala Sarz. vino el fruto de Vellota de las Carracas que están en sus tierras del Tarramundo, luego que se tuvo noticia de dha prevencion, por ser, como es perjudicial al comun, pues el fruto de todas las Carracas que están en las tierras, y terminos de Ayala dhas son de comun aprovechamiento, dió razon ante el Sr. Gral. ofreciendo informacion de estar el comun en posesion de gozar el fruto de dhas Carracas, y con efecto las tiene goza, y echo otras diligs. para con ellas acudir ante dhos Sres. de la Chancilleria de Granada a defender sobre dhas particulares al comun; lo que hace presente a la Villa, para que tome la providencia que le pareciere, y que acuerde se le suministren los medios necesarios para el seguimiento de dha pleito; y entendido por la Villa, dixo, que mediante aver oido la prevencion hecha por D. Fran.co de Reyna, Sr. no tener posesion de cosechar el fruto de las Carracas, ni propiedad de dhos arboles, y que en la misma forma las tienen todos los vecinos del lugar, lo que está practicado desde inmemorial, y que se refiere de lo ordenado